

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 11 de agosto de 2009.

EXPTE. N° 40/09.
Modificación Ordenanza 1426/08. Rifas.

VISTO:

La Ordenanza N° 1426 aprobada por este H.C.D. el día 14 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 16 de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del 5% establecido en el artículo 10 de la Ley 11.349, a las instituciones de Bien Público que soliciten autorización para realizar rifas cuyos premios no superen un monto total del equivalente a 1100 (mil cien) módulos.

Que el espíritu de ese artículo era la eximición del gravamen a todas las instituciones que realicen rifas según las condiciones expresadas en el párrafo anterior y que no estén eximidas expresamente en el artículo 19° de la Ordenanza mencionada.

Que ya el Departamento Ejecutivo usó un criterio discrecional al no haber otorgado ese beneficio a una institución que lo solicitó.

Que la modificación propuesta en esta Ordenanza tiene la intención de corregir esta anomalía e indicar, expresamente, al Ejecutivo como proceder ante una solicitud de estas características.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1505/09

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 16° de la Ordenanza N° 1426/08 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 16°: Se exime de la donación condicionante a aquellas instituciones que organicen rifas cuyo valor total de las boletas emitidas no supere el equivalente a 5000 (cinco mil) módulos municipales”.-

Artículo 2°: Realícese el texto ordenado de la Ordenanza N° 1426/08.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-